



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 686/13

Sucre, 25 de julio de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, ingresa a la comisión de Desarrollo Humano y Defensa del consumidor Nota, con Hoja de Ruta CM-2065, de fecha 05 de Julio de 2013, remitida por el Directorio de la Mancomunidad Integral de Juntas Vecinales Zonas Altas Lajastambo, remitiendo perfil de Proyecto aprobado por el Congreso, pidiendo Ordenanza municipal para la Organización de Feria Semanal Productiva Para el Sustento de la Economía Familiar en el Mercado Distrital de Lajastambo.

Que, de acuerdo a Nota remitida al Honorable Concejo Municipal por parte de la Directiva de la Mancomunidad Integral de Juntas Vecinales Zonas Altas Lajastambo, remiten Perfil de Proyecto "Feria Semanal Productiva para el Sustento de la Economía Familiar en el Mercado Distrital de Lajastambo Distrito N°3 de la Ciudad de Sucre".

Que, en el proyecto señala que en el Mercado Distrital de Lajastambo y Av. 25 de Mayo, será una actividad Económica permanente que generara ingresos directos y extras para las familias de los barrios Emergentes, este proyecto constituye un paso importante en lo que se refiere al apoyo a la producción y la Economía Familiar.

Que, en cuanto a los productos que ofrecerá la feria semanal es la oferta de Tubérculos, Oferta de Derivados, Gastronomía típica, Tejidos, Prendas de vestir, artesanías, turismo, fortalecimiento a la cultura y otros.

Que, los actores directos de la feria serán los vecinos de las zonas altas de Lajastambo, comerciantes, Dirección Administrativa y otras unidades que sean necesarias del Gobierno Municipal.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 a sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonomico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publica por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la **PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.**

Que, de acuerdo al art. 12 Numeral 4 de la Ley de municipalidades, es atribución del Honorable Concejo Municipal: Dictar y aprobar ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de Orden y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia


Página 2
RAM 686/13

Art. 1.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva, realizar y gestionar mediante las instancias competentes, la Organización de ferias en el Mercado Distrital de la Zona de Lajastambo, durante los fines de Semana (Sábados y Domingos), para el efecto de realizar este tipo de ferias tendrá que estar inserto en la Normativa en actual vigencia, para el control de precios justos de productos, con el objetivo de abastecer la canasta familiar, incentivar la producción agrícola y ganadera de las comunidades campesinas de la región y generar ingresos mediante tributos para el Gobierno Municipal.

Art. 2.- La organización de las ferias, deberá realizarse en coordinación con los vecinos de la Zona de Lajastambo y comerciantes.

Art. 3.- La ejecución y Cumplimiento queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**